Resolución N° 1487 /2.014 I.

VISTA: 4 JUL. 2014

La Licitación Pública Nacional N° 01/2013 para la *"ADQUISICIÓN DE CÁMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS"*, los Dictámenes UOC N°s. 25 y 26 de fecha 16 de mayo de 2014 de la Dirección de Adquisiciones y las disposiciones de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Nº 1.037/2013, de fecha 14 de junio de 2.013 la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la mencionada Licitación Pública Nacional a las firmas Neumáticos Asunción S.R.L. y DAN & KAR S.A., por un monto de Gs. 1.744.840.200. (Guaraníes un mil setecientos cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos) y Gs. 1.645.618.000. (Guaraníes un mil seiscientos cuarenta y cinco millones seiscientos diez y ocho mil) IVA incluido respectivamente, siendo homologada por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 5.174/13 de fecha 10 de julio de 2.013 y promulgada por la Intendencia Municipal el 22 de julio de 2.013.

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones por dictamen Nº 25/2014 de fecha 16 de mayo de 2.014, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresa:

Situación fáctica:

- *Que por Memorándum S/Nº de fecha 02 de abril de 2014, la Directora de la Dirección de Servicios Urbanos se dirige al Director de la Dirección de Adquisiciones expresando lo siguiente: "Me dirijo a Usted, a fin de solicitar la Ampliación de Contrato del 20% y de la Vigencia de la misma, correspondiente a la LPN Nº 01/2013 "Adquisición de Cámaras, Camisas y Cubiertas", con las siguientes firmas:*

  NEUMATICOS ASUNCION S.R.L., por el monto de Gs. 348.968.040 (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Cuarenta).

  El presente pedido obedece a la necesidad de continuar con la provisión de los mismos para los vehículos, maquinarias y equipos que constituyen herramientas de trabajo imprescindibles a fin de brindar los servicios a la ciudadanía, por lo que se precisa que los vehículos se encuentren en buenas condiciones.

  Actualmente la Dirección de Servicios Urbanos se encuentra dotada con vehículos compactadores, volquetes y maquinarias propias de la Institución con los que se realiza la cobertura en los servicios de recolección de residuos el cual permite el levantamiento de más de 20 mil toneladas de residuos por mes, con lo que se logra optimizar el manejo de los residuos urbanos que ocupa un lugar importante en la gestión Municipal y en los esfuerzos de mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos de Asunción y de este modo evitar la proliferación de vertederos clandestinos que por lo general generan problemas socio-ambientales ligados a la basura que persisten en ciertas zonas.

  Es importante señalar que los camiones y maquinarias prestan servicios en turnos mañana tarde y noche en forma ininterrumpida lo que conlleva al desgaste mayor ya que se encuentran trabajando al límite de sus capacidades".

- *Posteriormente por Memorándum DC Nº 25/14 de fecha 3 de abril de 2014, la jefatura del Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones informa de fechas de vencimientos y saldos presupuestarios de varias firmas, entre ellas NEUMATICOS ASUNCION S.R.L., y por providencia el Director de Adquisiciones, en dicho memorándum, en fecha 8 de abril de 2014 solicita la ampliación del proceso en cuestión con la empresa mencionada debido a la proximidad de su vencimiento y de los trámites del tiempo que conllevará para la finalización de la ampliación del 20% y de la vigencia de la misma.* ///...

- *Por Memorándum N° 65/14 de fecha 10 de abril de 2014 la jefatura del Departamento de Contrataciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones solicita al Departamento de Planeamiento y Control (PAC) dependiente de la misma Dirección, la ampliación del contrato del 20% (veinte por ciento) a la firma NEUMATICOS ASUNCION S.R.L. por un monto de Gs. 348.968.040 (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Cuarenta).*

- *En fecha 28/04/14 por memorándum N° 82/14/PAC/UOC N°1 la jefatura del Dpto. de Planeamiento y Control (PAC) dependiente de la Dirección de Adquisiciones se dirige al Departamento de Contratos dependiente de la misma Dirección y remite los siguientes documentos: 1- Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 426/2014, fecha de emisión 24/04/14 Dep. 28, Prog.19, Proy.109, Rubro 392, CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE, por un monto de Gs. 348.968.040 (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Cuarenta) correspondiente a la AMPLIACION DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA NEUMATICOS ASUNCION S.R.L. 2- Copia del Memorándum N° 25/2014 del Departamento de Contratos y Memorándum N° 65/2014 del Departamento de Contrataciones, ambos dependientes de la Dirección de Adquisiciones.*

- *Cabe mencionar que por Resolución de Intendencia N° 1037/2013 I. de fecha 14 de junio de 2013 en uso de sus atribuciones el Intendente Municipal resuelve: Art. 1°. ADJUDICAR, la Licitación Pública Nacional N° 01/2013, para la "ADQUISICION DE CAMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS" a las siguientes Firmas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:*

  - *NEUMATICOS ASUNCION S.R.L.: los ítems N°s. 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 13, 16 17, 19, 20, 22, 25, 26, 28, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 48 y 51, por un monto de Gs.1.744.840.200 (Guaraníes un mil setecientos cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos) IVA incluido.*

- *Por Resolución JM/N° 5174/13 de fecha 10/07/13, la Junta Municipal homologa la Resolución de Intendencia N° 1037/13. La misma fue promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 22 de julio de 2013.*

- *Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma NEUMATICOS ASUNCION S.R.L. y según lo establecido en la Cláusula 6. - Vigencia del Contrato: "La vigencia del Contrato será de 12 (doce) meses y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal". Que en base a lo expuesto se realiza una Ampliación de 12 meses (doce meses).*

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito. ///...

Cont. Resolución N° 1487.- 2014 I.

L 4 JUL. 2014

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación deben ser conciliadas el denominado Ius Variandi y la inalterabilidad de lo pactado (Pacta Sunt Servanda). En relación al punto se sostiene que esta compatibilidad entre la potestad modificatoria y el principio de inalterabilidad es la que permite que la Administración introduzca modificaciones a los contratos ante el cambio de circunstancias para cumplir con la finalidad perseguida, lo cual será lícito y justo en cuanto las modificaciones fueran objetivamente necesarias, esto es, cualquiera hubiera sido el contratista seleccionado en condiciones normales y en la medida que no se suprima el riesgo empresario
Oelckers Camus, Osvaldo: "Los Principios Informadores de la Contratación Administrativa" Revista de Derecho Universidad Católica de Valparaíso. Chile. Vol. VII. 1983. Pág. 155.

Conclusión y Recomendación:

- *Conforme lo expresado en antecedentes, verificamos que el contrato se encuentra a la fecha vigente desde el 22/07/2013 por doce meses. En este punto cualquier modificación que se solicita en algunas de sus cláusulas, necesariamente debe ser dentro de su vigencia por una cuestión lógica de que no se puede modificar algo que ya cumplió con su eficacia o mejor dicho no se puede modificar clausula alguna que ya no esté vigente y en este sentido la solicitud se encuentra en plazo.*

- *Por otra parte, la solicitud de la ampliación del 20% se basa en los Memorándums Nºs. 25, 65/14 y Memorándum S/Nº/14 de las jefaturas del Departamento de Contratos, Contrataciones dependientes de la Dirección de Adquisiciones, y Dirección de Servicios Urbanos.*

- *Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación del 20% en el Art. 63 de La Ley 2051/03 y el "Principio de Mutabilidad de los Contratos administrativos" por causas justificadas.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y de derecho, no oponemos reparo alguno para que el Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites para la ampliación del 20% del monto total del contrato firmado con la empresa NEUMATICOS ASUNCION S.R.L. y de la Vigencia de la misma del proceso LPN Nº 01/13 "Adquisición de Cámaras, Camisas y Cubiertas" por un monto de Gs. 348.968.040. (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Ocho Mil Cuarenta); en cuanto a la vigencia de la misma, se realiza una ampliación de 12 meses (doce meses), conforme a las consideraciones expuestas y normativas legales citadas.*

- *Así mismo una vez autorizado la ampliación de referencia, el Dpto. de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones deberá solicitar a la empresa la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente y verificar obligatoriamente que los precios a convenir sean igual a los pactados originalmente.*

///...

Cont. Resolución N° 1487 - 2014 I. 4 JUL. 2014

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 – Dirección de Adquisiciones por dictamen Nº 26/2014 de fecha 16 de mayo de 2.014, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones y el Econ. César Adle Sanabria, Director General de Administración y Finanzas, expresa:

Situación fáctica:

- *Que por Memorándum S/Nº de fecha 02 de abril de 2014, la Directora de la Dirección de Servicios Urbanos se dirige al Director de la Dirección de Adquisiciones expresando lo siguiente: "Me dirijo a Usted, a fin de solicitar la Ampliación de Contrato del 20% y de la Vigencia de la misma, correspondiente a la LPN Nº 01/2013 "Adquisición de Cámaras, Camisas y Cubiertas", con la siguiente firma:*

  DAN & KAR SA, por el monto de Gs. 329.123.600 (Guaraníes Trescientos Veintinueve Millones Ciento Veintitrés Mil Seiscientos).

  El presente pedido obedece a la necesidad de continuar con la provisión de los mismos para los vehículos, maquinarias y equipos que constituyen herramientas de trabajo imprescindibles a fin de brindar los servicios a la ciudadanía, por lo que se precisa que los vehículos se encuentren en buenas condiciones.

  Actualmente la Dirección de Servicios Urbanos se encuentra dotada con vehículos compactadores, volquetes y maquinarias propias de la Institución con los que se realiza la cobertura en los servicios de recolección de residuos el cual permite el levantamiento de más de 20 mil toneladas de residuos por mes, con lo que se logra optimizar el manejo de los residuos urbanos que ocupa un lugar importante en la gestión Municipal y en los esfuerzos de mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos de Asunción y de este modo evitar la proliferación de vertederos clandestinos que por lo general generan problemas socio-ambientales ligados a la basura que persisten en ciertas zonas.

  Es importante señalar que los camiones y maquinarias prestan servicios en turnos mañana tarde y noche en forma ininterrumpida lo que conlleva al desgaste mayor ya que se encuentran trabajando al límite de sus capacidades".

- *Posteriormente por Memorándum DC Nº 25/14 de fecha 3 de abril de 2014, la jefatura del Departamento de Contratos dependiente de la Dirección de Adquisiciones informa de fechas de vencimientos y saldos presupuestarios de varias firmas, entre ellas DAN & KAR SA, y por providencia el Director de Adquisiciones, en dicho memorándum, en fecha 8 de abril de 2014 solicita la ampliación del proceso en cuestión con la empresa mencionada debido a la proximidad de su vencimiento y de los tramites del tiempo que conllevará para la finalización de la ampliación del 20% y de la vigencia de la misma.*

- *Por Memorándum Nº 65/14 de fecha 10 de abril de 2014 la jefatura del Departamento de Contrataciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones solicita al Departamento de Planeamiento y Control (PAC) dependiente de la misma Dirección, la ampliación del contrato del 20% (veinte por ciento) a la firma Dan y Kar S.A. por un monto de Gs. 329.123.600 (Guaraníes trescientos veintinueve millones ciento veintitrés mil seiscientos).*

- *En fecha 28/04/14 por Memorándum Nº 81/14/PAC/UOC Nº1 la jefatura del Dpto. de Planeamiento y Control (PAC) dependiente de la Dirección de Adquisiciones se dirige al Departamento de Contratos dependiente de la misma Dirección y remite los siguientes documentos: 1- Copia autenticada del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 427/2014, fecha de emisión 24/04/14 Dep. 28, Prog.19, Proy.109, Rubro 392, CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE, por un monto de Gs.329.123.600 (Guaraníes Trescientos Veintinueve millones Ciento veintitrés Mil seiscientos) correspondiente a la AMPLIACION DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA DAN Y KAR S.A. 2- Copia del Memorándum Nº 25/2014 del Departamento de Contratos y Memorándum Nº 65/2014 del Departamento de Contrataciones, ambos dependientes de la Dirección de Adquisiciones.* ///...

- *Cabe mencionar que por Resolución de Intendencia Nº 1037/2013 I. de fecha 14 de junio de 2013 en uso de sus atribuciones el Intendente Municipal resuelve: Art. 1º. ADJUDICAR, la Licitación Pública Nacional Nº 01/2013, para la "ADQUISICION DECAMARAS, CAMISAS Y CUBIERTAS" a las siguientes Firmas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:*

  DAN Y KAR S.A. : los ítems Nºs. 1, 2, 6, 8, 12, 14, 15, 18, 21, 23, 24, 27, 29, 30, 32, 33,34, 35, 36, 45, 46, 47, 49, 50, 52, 53 Y 54, por un monto de Gs. 1.645.618.000 (Guaraníes Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco millones Seiscientos Diez y ocho mil) IVA incluido.

- *Por Resolución JM/Nº 5174/13 de fecha 10/07/13, la Junta Municipal homologa la Resolución de Intendencia Nº 1037/13. La misma fue promulgada por la Intendencia Municipal en fecha 22 de julio de 2013.*

- *Que, obra en antecedentes el Contrato firmado con la firma DAN Y KAR S.A. y según lo establecido en la Cláusula 6. - Vigencia del Contrato: "La vigencia del Contrato será de 12 (doce) meses y comenzará a regir a partir de la fecha de Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal". Que en base a lo expuesto se realiza una Ampliación de 12 meses (doce meses).*

Derecho:

- *En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03, "Art. 63- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

- *Así también debemos mencionar el CAPÍTULO TERCERO - DERECHOS Y OBLIGACIONES, Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos:... b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.*

Doctrina:

PRINCIPIO DE LA MUTABILIDAD DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Atendida la finalidad última de la contratación administrativa, y el hecho de concurrir en ella especiales caracteres, es que se estima que el Estado administrador, puede llevar a efecto ciertas modificaciones o variaciones a las condiciones o términos del convenio. Se trata de una manifestación de las prerrogativas exorbitantes de las cuales está dotada la administración, sin embargo debemos hacer presente que tales poderes no son ni ilimitados, ni susceptibles de ser ejercidos en forma arbitraria, y deberán obedecer a un cambio de circunstancias que hagan procedente la pretendida modificación. Aquello, se ha enunciado como el Ius Variandi de la administración en materia contractual administrativa, o poder de modificación unilateral del objeto del contrato, que a decir de algunos, es la más importante de las singularidades del contrato administrativo, en cuanto apunta directamente a uno de los presupuestos básicos del instituto contractual, "pacta sunt servanda, contractus lex inter pares". Cabe destacar que la posibilidad o poder de variar debe obedecer a una armonización entre la finalidad y las condiciones y términos de la convención, susceptibles de ser modificadas a virtud de la concurrencia de ciertas causales previstas expresamente, a efectos de lograr la armonización señalada. Por lo demás, en tal situación

///...